

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**DE LA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**Resolución Exenta N° 0121/2004**

**MAT:** Califica Ambientalmente Proyecto  
"Fábrica de Ánodos Insolubles de  
Plomo".

**Antofagasta, 1 de Julio de 2004.**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 30 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Artículo 2 del D.S. N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las instrucciones impartidas por la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; los pronunciamientos de los Organos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Fábrica de Ánodos Insolubles de Plomo**" presentado por **Industria Proveedorora de Partes Metalúrgicas Limitada, en adelante INPPAMET Limitada**, los cuales se contienen en el respectivo Expediente de Evaluación del proyecto.
2. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Fábrica de Ánodos Insolubles de Plomo**" presentado por INPPAMET Limitada, sus Adenda y el Informe Consolidado de Evaluación.
3. La Resolución Exenta N° 0112/2004 de fecha 16 de Junio de 2004, que amplía los plazos de evaluación del proyecto, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta.
4. Los acuerdos tomados por la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta en la sesión ordinaria de fecha 24 de Junio de 2004.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, **INPPAMET Limitada**, ha presentado la Declaración de Impacto Ambiental de su proyecto "**Fábrica de Ánodos Insolubles de Plomo**", a la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta, para su evaluación, análisis y resolución.

2. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) respectiva, el proyecto consiste en el traslado, instalación y operación de las Empresas INPPAMET Limitada, desde su actual sector de emplazamiento en el barrio industrial de Calama, hacia una zona industrial exclusiva "Seccional Puerto Seco Calama", dentro del marco regulatorio de la normativa ambiental vigente.

3. Que, las principales características del proyecto "**Fábrica de Ánodos Insolubles de Plomo**", se señalan en los numerales que siguen:

4. Que, el proyecto se desarrollará en los nuevos terrenos del Loteo Industrial Puerto Seco, ubicados camino a Chiu-Chiu, en la comuna de Calama, Provincia El Loa, Región de Antofagasta. Estos terrenos corresponden a los lotes 16 al 22, consideran un área total de 35.313 m<sup>2</sup>, los cuales fueron adquiridos por licitación pública, con fecha 31 de Octubre de 2002. Para este proyecto se destinarán los sitios 18,19 y 20. El sitio 18, albergará la planta, el sitio 19 será utilizado para la instalación de maestranza, transportes, carpintería y mantención y el sitio 20 albergará oficinas y bodegas. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla N° 1: Áreas de las futuras instalaciones del proyecto.**

Sección	Sitio N°	Área (m <sup>2</sup> )	Total Acumulado (m <sup>2</sup> )
Laminación	18	816	816
Corte y roleado	18	1.020	1.836
Barras	18	306	2.142
Armado	18	204	2.346
Electroplating	18	311	2.657
Verticalizado	18	150	2.807
Laboratorio	18	94	2.901
Maestranza	19	1.260	4.161
Transportes	19	204	4.365
Mantención	19	102	4.467
Estacionamientos	19	495	4.962
Patios , accesos y servicios	18 y 19	5.120	10.082
Administración, bodegas casino y sala de cambios.	20	5.092	15.174

Los terrenos se encuentran semi-urbanizados, y su ubicación y distribución exacta, corresponde a las cordenas UTM que se describen

en la Tabla N° 2 siguiente, todo de acuerdo a la poligonal cerrada que se detalla en el Plano "II-3-5620-C-R" del Ministerio de Bienes Nacionales de Julio de 2000 (Anexo 2 de la DIA.).

**Tabla N° 2: Coordenadas ubicación del proyecto**

Vértice	Coordenadas	
	Norte	Este
<b>R</b>	7.518.890,723	511.023,689
<b>U</b>	7.518.922,402	511.170,981
<b>R1</b>	7.518.792,565	511.045,058
<b>U1</b>	7.518.823,440	511.192,282

**5.** Que, la descripción del proyecto se señala en la DIA respectiva, se complementa en su Adenda N° 1 y se resume en el capítulo 1 del Informe Consolidado de Evaluación, todos documentos que son parte integrante de la presente Resolución. Sobre la base de lo anterior, las principales características del proyecto son las siguientes:

**5.1.** El acceso al área del proyecto en cuestión corresponde a la Ruta 21CH, como se aprecia en Anexo 2 de la DIA, en el plano de ubicación del barrio industrial de Puerto Seco.

**5.2.** El proyecto responde principalmente a la necesidad de trasladar y mejorar su proceso productivo actual, por tanto, la inversión necesaria se limita a la urbanización y pavimentación de los terrenos a utilizar, sumado a la construcción de galpones, oficinas y servicios, con sus correspondientes instalaciones eléctricas y sanitarias, más el traslado e instalación de máquinas y equipos. Bajo esos criterios y basados en tarifados estándar para este tipo de operaciones, la inversión total a realizar alcanza a un monto cercano a los US\$ 870.000 (ochocientos setenta mil dólares).

**5.3.** Actualmente se cuenta con una dotación de 151 personas. La fuerza de trabajo media para la etapa de construcción será de 45 personas, con un máximo de 60 personas, durante la etapa de mayor actividad. Se privilegiará mano de obra local.

**5.4.** Las instalaciones productivas principales consisten en el equipamiento y maquinaria para la manufacturación de ánodos y productos metálicos diversos y para la ejecución de servicios tanto en la Planta industrial como en las principales faenas mineras de Sudamérica. Dentro de estos equipos e instalaciones se destacan los siguientes:

- Laminadores de Planchas.

- Máquinas Estampadoras de Ánodos.
- Fresas, tornos y Prensas de diferentes medidas y capacidades.
- Máquinas Soldadoras TIG, MIG y Arco Manual.

5.5. Los principales productos y servicios que INPPAMET Limitada desarrolla son los siguientes:

**Tabla N°2 (tabla 6 de la DIA): Principales productos y servicios de INPPAMET Limitada**

<u>Ítem</u>	<u>Área</u>	<u>Descripción</u>
<b>1</b>	<b>Planta de Procesos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Fabricación de ánodos insolubles de plomo</li> </ul>
<b>2</b>	<b>Servicios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Servicios de mantenimiento y reparación de ánodos insolubles de plomo</li> <li>○ Servicio de estampado de ánodos insolubles.</li> <li>○ Servicio de instalación de ánodos en celdas.</li> <li>○ Servicio de instalación de aisladores.</li> <li>○ Servicio de maestranza en general.</li> </ul>

5.6. La capacidad de producción de la planta, se proyecta para una producción de 8.000 ánodos mensuales, lo que representa la manufacturación de 650 toneladas de plomo electrolítico y 77 toneladas de cobre por mes.

5.7. Con relación a las sustancias químicas utilizadas en menor escala, en general para el recubrimiento de los ánodos y análisis de laboratorio, éstas se describen en la Tabla N° 7 de la DIA. Adicionalmente, se informa lo siguiente:

5.7.1. El área de almacenamiento de insumos y materias primas contará con seis subáreas, las cuales son las siguientes:

• **Bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas:**

Este sector considera un área aproximada de 204 m<sup>2</sup>, en la que se dispondrán los insumos caracterizados como peligrosos (Anexo 4 de la DIA). Principalmente se utilizará para almacenar óxido de plomo, sales, ceniza de soda, soda cáustica, ácido bórico y ácido fluorhídrico. Se ha considerado la segregación de estos productos mediante un antepecho de hormigón de 1,5 metros de altura, proyectándose hasta altura de cubierta con estructura metálica forrada en zinc, lo que determina un paramento

divisorio opaco y a la vez seguro. Para el caso del almacenamiento del ácido fluorhídrico se consideró un muro de hormigón en su totalidad.

Debido a que el ácido fluorhídrico normalmente se almacenará en estado líquido, se consideró en este sector, la construcción de una canaleta de contingencia para recepción y canalización de posibles derrames. Esta canaleta será de 20 cm de ancho y abarcará los 8 metros lineales correspondientes a la totalidad del frente de este sector. Contará con una pendiente del 1% y estará conectada a un estanque de PVC de 2 m<sup>3</sup> para la acumulación de los posibles derrames de ácido fluorhídrico. Para mayor seguridad y considerando la mejor opción para labores de limpieza, este estanque se localizará al exterior de la bodega.

Dentro del sector de almacenamiento de sustancias peligrosas, se ha considerado la instalación de una ducha de emergencia y sistema lavaojos, la que también contará con una cámara externa de recepción de soluciones.

a. **Bodega de almacenamiento de lubricantes**

En el extremo opuesto al sector de almacenamiento de sustancias peligrosas, se dispondrá de un sector para el almacenamiento de lubricantes con un área aproximada de 50 m<sup>2</sup> (Anexo 4 de la DIA). Este sector contará con un sistema de contingencia para captar y canalizar eventuales derrames de hidrocarburos, el que será totalmente independiente al sistema de captación de soluciones ácidas. Este sistema considera una canaleta de recepción, conectada a una cámara externa de acumulación de 4, 5 m<sup>3</sup>.

b. **Bodega de almacenamiento de gases comprimidos**

Esta subárea corresponde a una superficie de aproximadamente 30 m<sup>2</sup> y estará ubicada externamente, adyacente al sector de almacenamiento de sustancias peligrosas (Anexo 4 de la DIA). Estará aislada en su parte posterior por un muro de hormigón. Lateral y frontalmente contará con un enmallado metálico. Estará provista de techumbre en su totalidad. El piso de este sector será de hormigón y estará aislado del suelo por una geomembrana de al menos 1 mm de espesor. El almacenamiento de cilindros de gases comprimidos se hará en compartimientos separados debidamente identificados, dependiendo de la clase de gas que se trate.

c. **Bodega general**

Corresponde al área de almacenamiento de insumos caracterizados como no peligrosos, contando con una superficie total aproximada de 305 m<sup>2</sup> (Anexo 4 de la DIA). Se dispondrán de una serie de racks de estantes para el almacenamiento de los diferentes materiales en forma ordenada.

**d. Sector de almacenamiento de estanque de gas licuado**

Al igual que el sector de almacenamiento de gases comprimidos, este sector estará emplazado externamente, a un costado del área de residuos peligrosos (Anexo 4 de la DIA). Dispondrá de un muro de hormigón para separarlo del área de almacenamiento de residuos peligrosos y protección perimetral de enrejado metálico, asegurando las distancias mínimas de emplazamiento con relación a edificios, estructuras y otros tipos de materiales acorde a la normativa vigente y los requerimientos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

**e. Almacenamiento de reactivos de laboratorio**

Los reactivos de laboratorio serán almacenados en un armario metálico dentro de las instalaciones de despacho bodega. El armario metálico dispondrá de compartimientos con bandejas independientes para la contención de derrames de acuerdo a los volúmenes almacenados. El extremo superior estará conectado a una campana y ducto de extracción de gases a la atmósfera para evitar posibles emisiones de gases dentro del recinto.

**5.8.** Se deja constancia, que con relación al Transporte de insumos y productos, la DIA, no contempla el transporte de Sustancias Peligrosas. Por tanto, éste no forma parte del presente proyecto. Sobre la base de lo anterior, el transporte de insumos y productos considerados como sustancias peligrosas, será realizado por medio de vehículos autorizados para tales efectos, pertenecientes en primera instancia a empresas externas que cumplan con las autorizaciones ambientales correspondientes, mientras INPPAMET Limitada, obtiene por medio de otra DIA, sus autorizaciones respectivas.

**5.9.** En primera instancia, se considera la obtención del suministro de agua mediante camiones aljibes, desde las actuales instalaciones, las que cuentan con un empalme de 1,5 pulgadas, a la red de suministro de la empresa Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia durante la etapa de construcción y la compra directa a la empresa Aguas Antofagasta para la operación. Al entrar en vigencia el nuevo plan regulador de la ciudad de Calama, la Empresa Aguas Antofagasta, o el concesionario que lo reemplazare, deberá incorporar a su servicio de alcantarillado y agua potable el sector de Puerto seco, puesto que este quedará inserto en el radio urbano.

Mientras el abastecimiento se realice, por medio de camiones aljibes, Inppamet Ltda., asume el compromiso de instalar un flujómetro, y llevar un registro de consumo, el que estará disponible para la autoridad pertinente.

**5.10.** La Planta contará con un sector que corresponderá a dependencias que serán utilizadas por personal del Departamento de Adquisiciones y a los operadores de despacho de bodega. Están habilitados para oficinas y no se almacenarán ningún tipo de insumos, a excepción del sector de despacho como se explicó precedentemente.

**5.11.** Adicionalmente, se contará con un sistema de red de extintores de incendio que estará implementada de acuerdo al tipo de materiales combustibles o inflamables que existan o se manipulen, INPPAMET Limitada ha considerado la instalación de una red húmeda para el control de emergencias producidas por incendios en todas las instalaciones (Anexo 6 de la DIA.). Además, se instalará un sistema automático de detección de incendios en los recintos de mayor riesgo potencial. Dentro de éstos se incluyen las dependencias de bodega, oficinas administrativas, maestranza, talleres y comedor, cuyo diseño e implementación se desarrollará de acuerdo a la normativa vigente.

**5.12.** La DIA presenta los procedimientos para casos de contingencias, en lo que respecta a la forma de contener eventuales derrames. Principalmente, las soluciones ácidas contenidas por ese medio, serán químicamente analizadas, para evaluar su reincorporación al proceso. En el evento de que esto fuere inviable, las soluciones serán neutralizadas y luego tratadas como residuo peligroso hasta una disposición autorizada. El plan de Emergencia incorporará un capítulo de contingencia para el caso de derrames, el cual se adjunta en el Anexo 2 de la DIA.

**6.** Que, las emisiones, efluentes y residuos que generará el proyecto, son las siguientes:

El proyecto considera la generación de distintos tipos de residuos, los que serán manejados de diferente manera, de acuerdo a sus características y posibilidad de reutilización dentro del proceso productivo.

**6.1. Residuos sólidos urbanos e industriales asimilables a RSU:** Producto de las características del proceso productivo del proyecto, la mayor generación de residuos corresponderá a residuos sólidos urbanos e industriales asimilables a residuos sólidos urbanos. Se señala además que de acuerdo a la experiencia de la operación actual, se estima que el volumen total de este tipo de residuos no deberá superar las cinco toneladas mensuales. Básicamente, corresponde a madera nacional de despunte del proceso de fabricación de racks de embalaje del producto final.

Estos residuos serán depositados en recipientes rotulados para tales efectos, los que estarán ubicados en puntos estratégicos cercanos al lugar de generación. Personal interno estará encargado de vaciar y limpiar estos receptáculos. Los residuos recolectados dentro de los distintos sectores de las instalaciones serán depositados en un contenedor de 4 m<sup>3</sup> de capacidad total, el cual estará debidamente rotulado para tales efectos y localizado en un sector cercano al acceso principal.

El retiro y disposición final de estos residuos será realizado por un empresa externa, que cuenta con la autorización sanitaria respectiva. Actualmente se cuenta con un contrato vigente con la empresa Fumysam Ltda., (Anexo 8 de la DIA).

**a) Scraps y restos de soldadura:** Este tipo de residuos retorna íntegramente al proceso de estañado y soldadura, por lo que no hay un manejo y disposición externa de éstos.

**b) Recortes metálicos de Plomo:** Corresponden a residuos de plomo metálico generados del proceso de laminación (frío y caliente) y de corte en prensa. Son reutilizados en su totalidad, retornándolos al proceso de fundición de tochos.

**c) Residuos peligrosos:** El proceso productivo en condiciones normales no contempla la generación de residuos peligrosos. Sin embargo, en incidentes potenciales en que se generen estos tipos de residuos, se ha considerado su envío a Hidronor, Santiago. De ser necesario, el almacenamiento temporal de estos residuos se hará en el patio de transferencia de residuos ubicado en los terrenos adyacentes al proyecto, arrendados por la empresa RAM Limitada, que actualmente se encuentra en proceso de tramitación de su autorización ambiental.

**6.2. Generación de Ruido:** Se estima que el nivel de presión sonora del Proyecto será similar a las condiciones actuales. Inppamet produce ruidos en niveles normales para este tipo de plantas, por lo que ha desarrollado, en conjunto con la Mutual de Seguridad, de la Cámara Chilena de La Construcción, un Programa de Vigilancia Epidemiológica para Trabajadores Expuestos a Ruido. Este programa, es incluido en el Anexo 9 de la DIA, junto a los últimos informes de monitoreo existentes a la fecha.

**6.3. Residuos Líquidos:** Las aguas residuales de uso doméstico, como duchas, lavamanos etc., serán conducidas hasta una fosa de sedimentación y filtrado, para luego ser cloradas y decloradas, obteniendo un producto que cumpla con la NCh 1.333 Of. 78. Estas aguas serán utilizadas en su totalidad en el riego de áreas verdes proyectadas para las futuras instalaciones y cuya superficie será determinada por la relación de volumen de agua disponible, versus el requerimiento de cada tipo de planta. En cualquier caso, las áreas verdes no podrán ser inferiores a 500 m<sup>2</sup>.

Las aguas servidas de uso doméstico, utilizadas en W.C. serán conducidas hasta un sistema de tratamiento de aireación extendida de modalidad lodos activados. Esta planta estará diseñada de acuerdo a las características técnicas presentadas en Anexo 7 de la DIA. La calidad de agua del efluente de la planta de tratamiento cumplirá con lo establecido en la NCh 1.333 Of. 78. Al igual que en el proceso anteriormente descrito, estas aguas serán utilizadas para el regadío de áreas verdes. El sistema de tratamiento de aguas servidas proveniente de los W.C. generará un volumen estimado de lodos de 18 m<sup>3</sup> al año, los que serán retirados por una empresa externa autorizada por la autoridad sanitaria.

El diseño de ambos sistemas de tratamiento de aguas residuales de tipo doméstico se describe en el Anexo 7 de la DIA y su emplazamiento se puede apreciar en el plano adjunto en el mismo Anexo.

Se considerará incluir dentro del programa de monitoreo ambiental un monitoreo semestral de la calidad de estas aguas, contrastado con los parámetros



establecidos en la NCh 1.333 Of. 78. Adicionalmente, se realizará un monitoreo mensual que considerará un análisis de DBO<sub>5</sub>, nitrógeno total, fósforo, pH, sólidos suspendidos, coliformes totales y coliformes fecales. El análisis de las muestras será realizado por un laboratorio externo debidamente acreditado. Los informes serán entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes vencido el mes, en dos copias dirigidas a la Secretaría de COREMA y al Servicio de Salud de Antofagasta.

#### **6.4. Emisión de Gases y Material Particulado:**

Las actividades del Proyecto no generarán emisiones de gases y material particulado a la atmósfera en concentraciones mayores a las establecidas en la legislación vigente.

Se generarán emisiones a la atmósfera, correspondientes a gases de combustión de petróleo en las ollas de fundición de tochos para laminación. Estas emisiones serán permanentemente controladas y monitoreadas por la empresa ALS Patagonia S.A., con quien se ha establecido un contrato de monitoreo isocinético semestral, el que se adjunta en Anexo 7 de la DIA.

En cualquier caso, en el evento de que las emisiones o material particulado producido por estas chimeneas, superen la norma de emisiones vigentes, INPPAMET Limitada suspenderá su operación y tomará las acciones correctivas correspondientes, entre ellas, corregirá los defectos de funcionamiento, e incluso si se requiere, instalará un scrubber para el control de las mismas.

Para la acreditación de la normativa vigente aplicable al proyecto, INPPAMET Limitada realizará, de acuerdo con el Servicio de Salud de Antofagasta, los siguientes monitoreos:

**a) Decreto Supremo N° 59/98 de MINSEGPRES: Monitoreo de Calidad de aire de Material Particulado Respirable MP-10:** El programa de monitoreo de material particulado MP-10, considerará cuatro campañas anuales con representación estacional (monitoreo cuatrimestral) de un mes de duración cada una, con mediciones de concentraciones de 24 horas, con cambio de filtros una vez cada tres días, la cual considera mediciones de concentraciones de plomo en el ambiente en cada filtro muestreado. Además se incorporarán mediciones continuas para monóxido de carbono coincidente con la campaña de monitoreo de MP-10. Este monitoreo, al igual que el anterior, será ejecutado por el Laboratorio ALS, en concordancia con los requerimientos para instalación, calibración y operación de los equipos de muestreo y análisis, aprobados por el Servicio de Salud de Antofagasta. La primera campaña de monitoreo se ejecutará previo a la etapa de construcción del proyecto con la finalidad de obtener información basal. La segunda campaña se ejecutará inmediatamente una vez que la futura planta entre en operación, para continuar posteriormente con campañas de frecuencia cuatrimestral. Dependiendo de los resultados obtenidos durante el primer año de monitoreo, se analizará conjuntamente con el Servicio de Salud de Antofagasta, el mantener esta frecuencia de monitoreo de material particulado MP-10 y monóxido de carbono, o modificarla disminuyendo o aumentando su frecuencia.

**b) Decreto Supremo N° 136/2000 de MINSEGPRES, Monitoreo de concentración de plomo en el aire:** INPPAMET limitada, realizará análisis de plomo en los filtros que se obtengan en las mediciones de material particulado MP-10. La frecuencia de monitoreo será de cuatro campañas de monitoreos anuales, con la entrega de los informes respectivos.

**c) Decreto Supremo N° 115/2002 de MINSEGPRES: Monitoreo niveles de concentración de monóxido de carbono en el aire:** INPPAMET Limitada incorporará dentro de su programa de calidad de aire, mediciones continuas para monóxido de carbono en campañas cuatrimestrales con duración de treinta días seguidos, coincidente con el programa de monitoreo de MP-10. Las mediciones se realizarán para un periodo diario de ocho horas. La primera de estas campañas se ejecutará en forma previa a la etapa de construcción de manera de obtener información basal. La segunda campaña también será coincidente con el monitoreo de PM-10, el cual se ejecutará inmediatamente una vez que la futura planta entre en operación, para continuar posteriormente con campañas de frecuencia cuatrimestral.

**d)** Adicionalmente, dentro del marco del programa de Calidad del Aire, se realizarán mediciones isocinéticas semestrales, que incluirán mediciones gases de combustión de petróleo en las ollas de fundición de tochos para laminación.

7. Que, sobre la base de lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental, sus Adenda, el Informe Consolidado de Evaluación y los informes sectoriales de los Órganos de la Administración del Estado que participaron en la evaluación ambiental, y demás antecedentes que acompañan el expediente de evaluación respectivo, se concluye que el proyecto no genera o presenta los efectos, características o circunstancias señaladas en el Artículo N°11 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y no requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

### **SE RESUELVE:**

**1. CALIFICAR FAVORABLEMENTE**, el proyecto "**Fábrica de Ánodos Insolubles de Plomo**" presentado por INPPAMET Limitada.

**2. CERTIFICAR** que el proyecto "**Fábrica de Ánodos Insolubles de Plomo**" presentado por INPPAMET Limitada, cumple con los requisitos ambientales aplicables y con la normativa de carácter ambiental, incluido los requisitos ambientales de los permisos ambientales sectoriales contenidos en los Artículos N° 91 y 94 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

**3.** El titular del proyecto deberá informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA IIª Región de Antofagasta, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental, obligándose a asumir las acciones necesarias para controlarlas y mitigarlas, avisando oportunamente a esta Comisión.

**4.** El titular deberá tener presente que cualquier modificación que desee efectuar al proyecto original aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente IIª Región de Antofagasta, tendrá que ser informada previamente a esta Comisión, sin perjuicio de su obligación de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

**5.** Por otra parte, la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta, requerirá monitoreos, análisis, mediciones, modificaciones a los planes de contingencias o cualquier modificación adicional destinada a corregir situaciones no previstas y/o contingencias ambientales, cuando existan antecedentes fundados para ello. A su vez, el titular del proyecto podrá solicitar a la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta, cuando existan antecedentes fundados para ello, la modificación o eliminación de dichos monitoreos, análisis o mediciones, que le fueran solicitadas.

**6.** De igual forma que el proponente, cualquier organismo competente en materia de permisos ambientales específicos deberá ceñirse a lo ya aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA, IIª Región de Antofagasta.

**7.** El titular deberá informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente oportunamente, y previo a su ejecución, el inicio de las obras y/o actividades de cada una de las etapas del proyecto. Además, deberá informar cualquier contingencia, referida al proyecto, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

**8.** El titular deberá facilitar la labor fiscalizadora por parte de las autoridades competentes.

**9.** El titular deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias y obligaciones ambientales contempladas en su D.I.A., en sus Adenda, que forman parte integrante de la presente Resolución, y que en todo momento el proyecto deberá cumplir las normas ambientales establecidas por la legislación vigente, en especial las obligaciones impuestas por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, en el evento que encontrare ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico.

**10.** Procederán contra la presente resolución los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición y en subsidio Jerárquico, que se interpone ante la Comisión Regional del Medio Ambiente IIª Región, Antofagasta, dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación y, b) Recurso Jerárquico, cuando no se deduzca reposición, que se interpone para ante el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio de la interposición de otros recursos.

Anótese, Notifíquese al titular y Archívese.

**Anótese, notifíquese al titular y archívese,**

**Jorge Molina Cárcamo**

Presidente

Comisión Regional del Medio Ambiente  
de la II Región de Antofagasta

**Patricia de la Torre Vásquez**

Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente

PTV/AAC/YCR

Distribución:

- Antonio Carlos Carracedo Rosende
- Señor Alejandro Pizarro Barrio
- Señor Atilio Narváez Páez
- Señor Christian Pizarro Pavez
- Señor Dagoberto Loayza Cayo
- Señor Enrique Viveros Jara
- Señor Fernando Alvarez Castillo
- Señor Fredy Balbontín Barrios
- Señor Hernán Rodríguez Baeza
- Señor Jorge Peralta Villagra
- Señor Jorge Molina Cárcamo
- Señor Juan Flores Ramírez
- Señor Mabel Sánchez Aguilera
- Señor Manuel Cavada Zamorano
- Señor Manuel Gutierrez Cortes
- Señor Mauricio Vicencio Alvarez
- Señor Roberto del Río Gumucio
- Señor Rúben Manríquez Novoa
- Señor Siupen Lau Suarez
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Dirección Regional de Vialidad, Región de Antofagasta
- Dirección Regional DGA , Región de Antofagasta
- Dirección Regional DOH, Región de Antofagasta
- Dirección Regional SAG, Región de Antofagasta
- Dirección Regional SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta
- Dirección Regional SERNATUR, Región de Antofagasta
- Dirección Zonal, SEC, Región de Antofagasta

- Ilustre Municipalidad de Calama
- Ministerio de Obras Públicas, Región de Antofagasta
- SEREMI de Agricultura, Región de Antofagasta
- SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta
- Servicio de Salud de Antofagasta, Región de Antofagasta

C/c:

- Expediente del Proyecto "Fábrica de Ánodos Insolubles de Plomo"
- Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta

Cargando...